

MENDOZA, **28 MAR 2025**

VISTO:

El Expediente: 4966/2025, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de abril de 2025, presentado por la docente Ana María VILLALOBOS, a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario N° 1 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde la docente Ana María VILLALOBOS solicita a partir del 01 de abril de 2025 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que corre agregado el Formulario N° 2 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista de la Docente VILLALOBOS.

Que en Nota 37854/2025, corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones del Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R y sus modificatorias.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

| 1. Datos Personales del Docente | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Apellido y Nombres | VILLALOBOS, Ana María |
| D.N.I. | 11.827.376 |
| CUIL o CUIT | 27-11827376-7 |
| Legajo N° | 30.960 |

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO NÚMERO 1°

| 2. Descripción del Cargo | |
|---------------------------------|----------------------------|
| Denominación del Cargo | Jefe de Trabajos Prácticos |
| Dedicación (*) | Simple |
| Carácter (**) | Efectivo |
| N° de Resolución de designación | 106/2022 C.D |

Resol. – FI N° **107/2025**

| 3. Término de la última designación | |
|-------------------------------------|------------|
| Desde | 25/03/2022 |
| Hasta (***) | |

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

| 4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*) | |
|--|---|
| 1) | DOCENCIA en Asignatura/s: "Historia de la Arquitectura II" |
| 2) | Funciones docentes por extensión en asignaturas del ÁREA 16: TEORÍA DE LA ARQUITECTURA |
| 3) | Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES), y sistema de acreditación internacional |
| 4) | |

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

| 5. Denominación de la Unidad Académica | |
|--|-------------------------------|
| Dependencia o Facultad | FACULTAD DE INGENIERÍA |
| Subdependencia (*) | |

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

| 6. Fecha de la Renuncia Condicionada | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| | 01 (primero) |
| MES (*) | 04 (abril) |
| AÑO (*) | 2025 (dos mil veinticinco) |

(*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, **deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate**, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 2º.- La docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el corresponde trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 107/2025